Rawson, 5 de Marzo de 2.008.-

------ **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**:----------

------ Vienen estos autos caratulados: **"Recurso de Queja en autos: "S., V. H. c/ C. N. s/ SUMARIO" (Expte. Nº 16.391/05)"** (Expte. Nº 21.235-R-2008), a conocimiento de este Cuerpo, en virtud de la presentación directa de la demandada, C. N., de fs. 145/262 vta., contra la resolución de la Cámara de Apelaciones - Sala "B"- de la ciudad de Comodoro Rivadavia, obrante en copia a fs. 140/143 vta., que declaró inadmisible la casación, que interpusiera contra la definitiva, que también en copia luce a fs. 15/26.----------

------ El recurrente se notificó de la denegatoria del recurso de casación, el día 07-02-2.008, como surge de fs. 144 y del punto II. 1. a) de fs. 145 vta. y planteó queja por su casación denegada, según cargo de fs. 262 vta., el 19-02-2.008 a las 12:38 hs..----------

------ El art. 299 del C.P.C.C. establece que el plazo para interponer la queja por casación denegada es de cinco (5) días, ampliándose en razón de la distancia en dos (2) días para la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, computándose aquél a partir del día siguiente hábil de la notificación de la denegatoria.----------

------ El referido plazo es perentorio e improrrogable (Conf.: art. 155 C.P.C.C., FALCÓN, Enrique M., Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,... Comentado. Abeledo Perrot, 1.983, T° II, Pág. 109; COLOMBO, Carlos J. Código Procesal, Anotado y Comentado, 1.969, T° II, Págs. 691/693), y este Cuerpo en más de una oportunidad se ha expedido en cuanto a que las presentaciones directas interpuestas fuera de plazo resultan inadmisibles (Conf.: S.T.J.CH., S.I. N° 16/S.R.E./07, entre otras más).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) RECHAZAR** el recurso de queja interpuesto a fs. 145/262 vta., en razón de resultar extemporáneo por presentación tardía.-----

------ **2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y remítanse estos actuados a la Cámara de Apelaciones -Sala "B"- de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, para que proceda a remitirlos al Juzgado de origen, para su posterior agregación por cuerda a la causa principal.----------

Fdo.: Dres. Daniel Luis CANEO - José Luis PASUTTI - Fernando S. L. ROYER

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 06 DE MARZO DE 2008.-

REGISTRADA BAJO EL N° 23/S.R.E./08.-

Fdo.: Dra. Carmen VELEZ.-